

**ARMADA DE CHILE
DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y MM.
GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE TALCAHUANO
CAPITANÍA DE PUERTO DE LIRQUÉN**



**BASES DE POSTULACIÓN
PARA PERMISOS TEMPORALES
PERIODO ESTIVAL 2019 - 2020**

ORIGINAL FIRMADO

**CARLOS MARTÍNEZ ROJAS
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO**

INDICE

I	ASPECTOS LEGALES.
II	ÁMBITO DE COMPETENCIA JURISDICCIONAL.
III	DISPOSICIONES COMUNES.
IV	HABILITACIÓN ZONAS DE BAÑO PARA BAÑISTAS.
V	ARRIENDO DE QUITASOLES, ARTÍCULOS DE PLAYA.
VI	PASEOS EN BANANO.
VII	ARRIENDO EMBARCACIONES MENORES
VIII	PASEOS NÁUTICOS.
IX	MASAJES DE RELAJACIÓN.
X	BOYAS Y PLATAFORMAS DE EMBARQUE.
XI	INSTALACIÓN DE PUBLICIDAD.
XII	OTRO TIPO DE ACTIVIDAD O RUBRO.

ANEXOS

ANEXO "A"	FORMULARIO POSTULACIÓN SOLICITUD PERMISO TEMPORAL.
ANEXO "B"	FICHA DE ACCIDENTE.
ANEXO "C"	LETREROS DE SEÑALIZACIÓN.
ANEXO "D"	LETRERO DE PROHIBICIÓN Y PLATAFORMA PARA EL SALVAVIDAS.
ANEXO "E"	COMPROMISO DE EMBARCO Y USO DEL CHALECO SALVAVIDAS.
ANEXO "F"	INDUMENTARIA REGLAMENTARIA PARA SALVAVIDAS
ANEXO "G"	GRÁFICOS DE CUPOS POR ACTIVIDAD.
ANEXO "H"	DETALLE DE CUPOS POR ACTIVIDAD Y PLAYAS LICITADAS.
ANEXO "I"	PLANIFICACIÓN ANUAL DE INSPECCIONES DE NAVES MENORES

I.- ASPECTOS LEGALES

1. D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación.
2. Ley N° 20.423, Que establece el Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo.
3. DFL N° 292 de 25 de Julio de 1953, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante Nacional.
4. D.S. (M) N° 1.340, de fecha 14 de Junio de 1941, Reglamento General de Orden seguridad y Disciplina en Naves y Litoral de la República.
5. Reglamento de Concesiones Marítimas.
6. D.S. N° 222, del 23 de Junio del 2011, que aprueba el Reglamento para la Aplicación del Sistema de Clasificación, calidad y seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos.
7. Orden Ministerial N° 2 de 1998, que instruye sobre la prohibición de ingreso y tránsito de vehículos en ríos, lagos y demás Bienes Nacionales de Uso Público.
8. D.S. (M) N° 475 de 1994, Política Nac. de Uso del B. Costero del Litoral de la República.
9. D.S. (M) N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática.
10. Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático Ord. N° 12.600/1957 Vrs. Del 22 Oct. 1998, relacionado con Autorizaciones de eventos en playas y balnearios.
11. Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante ORD N° 12.000/61, del 10 de Mayo de 1999., que dispone coordinaciones a desarrollar con Municipalidades y Concesionarios para la temporada estival.
12. Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante ORD N° 12.600/559, del 01 de octubre de 2012, que imparte instrucciones para la tramitación y resolución de concesiones marítimas de escasa importancia y de carácter transitorio.
13. Norma Chilena Oficial de Turismo Aventura para actividades acuáticas.

II.- AMBITO DE COMPETENCIA JURISDICCIONAL

Playas aptas y no aptas de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Lirquén, correspondiente a las comunas de Penco, Tomé y Cobquecura.

III.- DISPOSICIONES COMUNES

1. Según lo estipulado en Título II artículos 2, 3, 4 y 5, del Reglamento Sobre Concesiones Marítimas, es una facultad privativa del Ministerio de Defensa Nacional, quien a través de la Dirección General del Territorio Marítimo, otorga atribuciones al Capitán de Puerto para conceder permisos y/o autorizaciones que no excedan de un año sobre instalaciones desarmables en los sectores de playa y demás Bienes Nacionales de Uso Público bajo la administración del mencionado ministerio.

Para la aplicación de las siguientes Bases de postulación se entenderá por:

- **Autoridad Marítima:** El Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, los Gobernadores Marítimos y los Capitanes de Puerto.
- **Otros organismos competentes:** Municipalidades, Dirección de Obras Municipales, Servicio acción sanitaria, Servicio de Impuestos Internos, Carabineros de Chile, Sernatur, Cámara de Turismo, Inspección del Trabajo, entre otros.
- **Playa de Mar:** Extensión de tierra que las olas bañan y desocupan alternativamente hasta donde llegan en las más altas mareas.
- **Terreno de playa:** Faja de terreno de propiedad del Fisco sometida al control, fiscalización y supervigilancia del Ministerio, de hasta 80 metros de ancho, medida desde la línea de la playa de la costa del litoral y desde la ribera en los ríos o lagos.
- **Fondo de Mar:** Extensión de suelo comprendido desde la línea de más baja marea, aguas adentro, en el mar.
- **Porción de agua:** Espacio de mar, río o lago, destinado a mantener cualquier elemento flotante estable.
- **Muelle o Atracadero:** Construcción ubicada en la costa o ribera, objeto permitir el atraque de embarcaciones menores, para la movilización de personas o carga.
- **Boya:** Cuerpo flotante de forma simétrica, sujeto al fondo del mar por medio de cadenas engrilladas a muertos o anclas, y que sirve para el amarre de embarcaciones.
- **Norma Chilena (NCH) de Turismo Aventuras:** Documento establecido por consenso y aprobado por SERNATUR, que entrega para el uso común, reglas directrices o características para la realización de las actividades de turismo aventura.
- **Turismo aventura:** turismo en el que se realizan actividades específicas que utilizan el entorno o medio natural como soporte físico y recursos para producir en los turistas determinadas emociones y sensaciones de descubrimiento y de exploración, y que implican cierto empeño, actividad física y riesgo controlado.

2. La solicitud de permiso temporal deberá contener los siguientes antecedentes:
 - a) Solicitud dirigida al Sr Capitán de Puerto de Lirquén. (Anexo "A") (completar todos los acápite, **de lo contrario, la postulación, se considerará incompleta y quedará fuera de concurso**).
 - b) Fotocopia simple y legible por ambos lados, de la Cédula de Identidad **vigente**, para persona natural.
 - c) Fotocopia simple, por ambos lados, del Rut de la sociedad o empresa y Run del representante legal. (esto es sólo para personas jurídicas).
 - d) Certificación vigente de la constitución de sociedad y/o personalidad jurídica (cuando corresponda).
 - e) Certificado de Antecedentes Penales (Para las actividades que tengan directa relación con la atención de menores, ejemplo arriendo de juegos infantiles).
 - f) DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL PROYECTO (en hoja independiente del anexo "A") Para cumplir con este antecedente, deberá indicar el tipo de actividad que desea realizar, montos a invertir, superficie a ocupar, nombre de la playa donde desea realizar la actividad, aportes a la comunidad, impacto que generará al turismo, indicar cuantos puestos de empleo generará, identificación de él o la reemplazante, si son más, adjuntar nómina del equipo de acuerdo a lo indicado en letra l), elementos de seguridad con los que contará en el lugar, aporte a la comunidad, al medioambiente, etc. (todo lo expresado en el proyecto será fiscalizado y exigido por las autoridades competentes, si no cumple, será causal de caducidad inmediata del permiso).
 - g) Debe imprimir en color y adjuntar el gráfico que corresponda al sector que desea solicitar, (Anexo G), indicando sector en el que desearía trabajar. Se deja en claro, que si dos o más personas solicitan el mismo sector y se encuentran en igualdad de condiciones, éste se definirá por sorteo, en presencia de los demás calificados.
 - h) Adjuntar documentación, certificados y/o antecedentes de idoneidad profesional certificada y vigente en relación a la actividad a realizar, (cuando corresponda, ejemplo masoterapia).
 - i) Certificado de Deuda Fiscal, el cual se obtiene de manera presencial, en Tesorería Regional de Concepción, si la persona posee deuda, no calificará para la postulación.
 - j) Certificado vigente emitido por SERNATUR, (cuando corresponda).
 - k) Certificado de la Dirección de Obras Municipales (para edificación, cuando corresponda).
 - l) Nómina del equipo de trabajo que se desempeñará en la actividad incluyendo nombre, rut, dirección y función que realizará, (esta nómina se debe entregar al momento de postular, de lo contrario, la postulación, se considerará incompleta y quedará fuera de concurso).
 - m) Para el caso de las actividades acuáticas, se debe adjuntar copia de la matrícula y certificado de navegabilidad.
3. Las resoluciones de autorización para los Permisos Temporales, serán emitidas por la Capitanía de Puerto y entregadas una vez que se presente copia del pago por concepto de ocupación del sector asignado (Formulario 10 de Tesorería). Su incumplimiento dentro del plazo establecido, será causal de caducidad de la resolución de autorización.
4. El retiro de la resolución de autorización, debe efectuarla personalmente el titular, con el propósito que tome conocimiento bajo firma, de los motivos por los cuales el Capitán de Puerto puede sancionar o caducar una resolución. Asimismo, dependiendo de la gravedad de la falta, esta Autoridad Marítima posee la facultad de derivar el caso a los organismos competentes.
5. Será responsabilidad del solicitante, tener conocimiento de los montos que deberá cancelar por concepto de patente Municipal, SII y de ocupación sectorial, así como también, verificar el estado de la solicitud presentada. Para ello, se publicará en dependencias de la Capitanía de Puerto de Lirquén, Alcaldía de Mar de Tomé y Municipalidades, un listado de las postulaciones aprobadas y/o rechazadas, en las fechas indicadas.
6. Las personas que fueron calificadas en la temporada 2018-2019 y no dieron término a la tramitación o no efectuaron la actividad en el sector otorgado, no calificarán para la temporada 2019-2020.
7. En concordancia con lo expuesto en párrafo anterior, se establece que si alguien queda calificado y por motivos de salud, económicos u otros, no continua con la tramitación, deberá informar por escrito de dicho desistimiento.
8. La Temporada Estival o temporada oficial de playas se desarrollará entre el 15 de diciembre del año 2019, hasta el 15 de marzo del año 2020, ambas fechas inclusive.

9. A contar del 23 de junio del 2013, entró en vigencia la Ley de Turismo, la cual dispone que todas las actividades de turismo aventura, (buceo en apnea, buceo recreativo autónomo, kayak guiados, paseos en banano y paseos náuticos entre otros), deben estar inscritas en el registro Nacional de Prestadores/as de Servicios Turísticos de Sernatur. Por consiguiente, al momento de postular deberá poseer, a lo menos, el Certificado de Inscripción en Sernatur, según lo señalado en la Ley 20.423 y el artículo N° 29 del D.S. N° 222, dando cabal cumplimiento a las medidas de seguridad establecidas en los citados cuerpos legales, de lo contrario la postulación no calificará.
10. El Permiso o Autorización Temporal otorgado a los solicitantes, en ningún caso les acredita propiedad sobre los sectores, como tampoco restringirá su calidad de Bien Nacional de Uso Público, por lo que se deberá permitir el libre acceso del público por el sector de playa sin restricción, pago alguno o la instalación de cercos, barreras, muros, etc.
11. Los proyectos que contemplen construcciones, deberán ser desarmables y de material ligero, no adheridos al suelo y además, deberán presentar el correspondiente certificado de edificación emitido por la Dirección de Obras Municipales que corresponda.
12. Una vez Cumplida la fecha de vencimiento del permiso temporal, el interesado deberá efectuar el retiro de todas las instalaciones y efectuar la entrega del sector limpio y despejado a entera satisfacción de la Autoridad Marítima, para lo cual tendrá un plazo de 10 días hábiles, su incumplimiento será causal de multas, sanciones administrativas y disciplinarias, además de ser un antecedente desfavorable para futuras postulaciones.
13. Al momento de postular, se deberá entregar nombre, rut, fono y dirección de la persona que realizará la función de reemplazo o suplencia del titular, este reemplazo se podrá realizar por los siguientes motivos: trámites presenciales, almuerzo, para el caso de enfermedades o de horas médicas, se deberá informar y presentar documento que acredite dicha situación, de lo contrario será motivo de sanción. Es importante tener presente que si en dos fiscalizaciones consecutivas no es encontrado el titular, se emitirá citación a fiscalía marítima, para dar las explicaciones correspondientes, si no son fundadas, se caducará la resolución de autorización

14. Calendario tramitación de Permisos Temporales:

05 Ago. al 27 de Septiembre	Entrega de Bases de postulación y recepción de solicitudes y/o proyectos, (correo electrónico).
01 al 18 de Octubre	Evaluación de solicitudes por parte de la comisión.
31 de Octubre	Publicación del resultado de las postulaciones en Capitanía de Puerto (Además se informan por correo electrónico).
25 Nov. al 13 de Diciembre	Entrega de sectores en terreno, por parte de la Autoridad Marítima.
18 Nov. Al 06 de Diciembre	Entrega de las Resoluciones de autorización a los solicitantes aprobados.

15. Las solicitudes se deberán entregar personalmente y dentro de los plazos establecidos en dependencias de la Capitanía de Puerto de Lirquén, en horario de oficina (de lunes a jueves de 09:00 a 13:00 y 14:00 a 16:30 hrs. y viernes de 09:00 a 15:00 hrs.), siendo de responsabilidad del postulante entregar la totalidad de la información, conforme a lo indicado en el punto 2 del presente documento.
16. No se recibirán solicitudes fuera de plazo, ni se otorgarán nuevas fechas para su presentación o tramitación, debiendo cumplir el calendario establecido precedentemente, aún cuando las solicitudes realizadas se ubiquen fuera de las áreas licitadas.
17. Los proyectos serán analizados y evaluados por una comisión encabezadas por el Señor Capitán de Puerto y personal de la Capitanía de Puerto designado para tal actividad, quienes asignarán puntuación a cada postulación, con el propósito de realizar una elección más transparente y objetiva.
18. Durante la inspección de las instalaciones, se verificará que se dé fiel cumplimiento al proyecto presentado, además se verificará la ubicación de la señalética, equipamiento de seguridad y salvamento, organización, presentación, etc., según corresponda. Si dichas instalaciones no concuerdan con las indicadas en el proyecto presentado o las exigidas por la Autoridad Marítima, será motivo suficiente para no hacer entrega del sector.

19. Respecto a la contratación de personal de apoyo para el caso de los concesionarios de playas, deberán dar cumplimiento a la normativa laboral y previsional vigente, situación que podrá ser fiscalizada por la autoridad competente.
20. Con el propósito de realizar un proceso de adjudicación de proyectos adecuado, imparcial y transparente, se establecen los siguientes criterios:
 - a) Prevalecerá aquella solicitud cuyo objeto represente el mejor uso previsto para el área, de acuerdo con la zonificación respectiva y conforme a lo establecido en la Política Nacional de Uso del Borde Costero del Litoral de la República.
 - b) Si dos o más solicitudes tuvieran un mismo objeto, tendrá preferencia aquella que presente mejor proyecto y obtenga mayor puntaje.
 - c) En caso de que las solicitudes obtengan igual puntaje, se determinará por orden de fecha y hora de presentación del proyecto.
 - d) Posterior a la evaluación se completará la nómina de los cupos por actividades.
 - e) Se reitera que, cualquier solicitud que no contenga la totalidad de los antecedentes no podrá continuar en concurso y en consecuencia no obtendrá puntaje.
 - f) El comportamiento del concesionario y de su equipo de trabajo, durante la temporada estival anterior, será otro factor que se considerará para el otorgamiento del permiso, pudiendo incluso ser motivo de rechazo.
21. Sólo se otorgará un permiso u autorización por persona natural o jurídica, el cual será de carácter personal e intransferible, prohibiéndose ceder, vender, arrendar o traspasar a un tercero el sector otorgado, su incumplimiento es causal de sanción y caducidad inmediata del permiso.
22. Sólo solicitantes aprobados, cuyo permiso sea otorgado a título oneroso, podrán cobrar por los servicios prestados como arriendo de sillas de playa, quitasoles, vestidos, paseos náuticos u otros servicios relacionados con el turismo o de servicio al usuario, indicando los precios en pizarras o letreros a la vista del público.
23. Los titulares de los permisos temporales deberán ser mayores de 18 años, cumplidos al 01 de agosto del presente año y los trabajadores en caso de ser menores de edad, deberán cumplir la normativa vigente para tal caso (Código del Trabajo), los padres o tutores asumirán por escrito y bajo firma notarial, la total responsabilidad ante cualquier situación de riesgo o ilícita que los afecte, quedando liberada la Autoridad Marítima Local de cualquier responsabilidad, causa legal o indemnización que se persiga.
24. En caso de cualquier situación que afecte el orden, seguridad y disciplina o que atenten contra la práctica de buenas costumbres o sana convivencia, será causal suficiente para la caducidad o suspensión del permiso otorgado, sin perjuicio de las acciones administrativas y reglamentarias que correspondan aplicar o derivar a las demás autoridades competentes.
25. Se hace presente que el otorgamiento de Permisos o Autorizaciones Temporales por sectores de terreno de playa, playa, porción de agua y fondo de mar, corresponde a la Autoridad Marítima, sin perjuicio de los demás permisos o autorizaciones que se deban tramitar con otros organismos fiscalizadores y/o competentes ya sea para su instalación, construcción o funcionamiento.
26. En atención a la zonificación establecida para las playas se privilegiará el uso como balneario, zonas de baño, playa solanera y se fijará un sector para la ejecución de eventos o actividades deportivas.
27. Las solicitudes de eventos masivos, deberán ser presentadas ante la Autoridad Marítima, con 15 días hábiles de antelación a su ejecución, sin perjuicio de los demás permisos y/o autorizaciones que se deban obtener de otros fiscalizadores para su construcción o funcionamiento.
28. Con el objeto de mantener un ordenamiento, queda prohibido el ZARPE O RECALADA de cualquier tipo de embarcaciones motorizadas, en sectores que no estén debidamente señalizados y autorizados por el Capitán de Puerto.

29. Infórmese bien del proceso de postulación para este tipo de permisos, efectuando su solicitud conforme a las presentes instrucciones, objeto no incurrir en errores de acción u omisión que finalmente perjudique la tramitación u obtención del permiso o autorización.
30. Las presentes “Bases de Postulación” se encuentran disponibles en páginas Web www.directemar.cl. Asimismo, puede solicitarlas al correo electrónico crios@directemar.cl.
31. Sus consultas pueden ser dirigidas directamente en dependencias de la Capitanía de Puerto de Lirquén, al fono 41-2385136, o a la dirección de correo electrónico crios@directemar.cl.

IV.- HABILITACIÓN DE PLAYA PARA BAÑISTAS

1. Toda playa habilitada para el baño deberá, contar a lo menos con dos salvavidas permanentes en horario de 11:00 Hrs. a 20:00 Hrs. y ante su ausencia se deberá instalar bandera Roja, dando cuenta de esto a la Autoridad Marítima. Además, mantendrá una embarcación de rescate o salvamento, para el apoyo del salvavidas.
2. Se sugiere habilitar acceso de personas con movilidad reducida y tercera edad aportando si es posible de los elementos de apoyo (pasarelas, rampas, sillas, etc.) necesarios para acceder a la playa.
3. Todas las playas aptas para el baño, deberán poseer obligatoriamente un área de seguridad para los bañistas, delimitada y cercada por una línea física continua compuesta de cabos y boyarines de color “Naranja Internacional”, instalada paralelamente a la línea de la playa, objeto demarcar un área segura para los bañistas y de vigilancia de los salvavidas.
4. El salvavidas llevará un bitácora o libro de registro donde anotará las novedades del turno diario, con indicación de fecha y hora de los acontecimientos, el cual deberá ser presentado, cada vez que la Autoridad Marítima lo solicite. En la primera página, del citado libro de registro, se individualizará a los Salvavidas, concesionario del sector y su fecha de apertura.
5. La Ficha de accidentes, se debe entregar a la Autoridad Marítima cada vez que estos ocurran, teniendo especial atención con el correcto llenado de la información, además deberá contar con un teléfono celular o equipo de radio banda marina (C-16), objeto dar aviso en forma oportuna ante una eventual emergencia al número “137” Emergencias Marítimas o por medio del canal 16 VHF Marítimo.
6. Los sectores destinados para deportes y juegos, deberán señalizarse adecuadamente por medio de carteles (Anexo “D”) o indicativos estables, podrán habilitarse sectores para práctica de Volleyball, Paletas, etc., excepto frente a kioscos y accesos públicos a la playa, con el propósito de evitar molestias a bañistas y personas que transiten por estos sectores.
7. La zonificación o delimitación de la playa es:
 - * 0 – 100 mts. Área bañistas.
 - * 100 – 200 mts. Área embarcaciones a vela, remo y otras no a motor.
 - * 200 y más mts. Área embarcaciones a motor.
8. La seguridad y planes de limpieza de la playa deberán ser mantenidas obligatoriamente por el concesionario, durante toda la Temporada Estival (desde la habilitación hasta el 15 de Marzo), su incumplimiento constituye una falta grave y causal de sanción y caducidad del respectivo permiso y en caso de ocurrir se dejará registro para las postulaciones siguientes.
9. Equipamiento reglamentario de seguridad para la zona de baño:
 - **Salvavidas con matrícula vigente**, uniforme de Salvavidas corporativo, (Traje de baño, Camiseta con logo Salvavidas, salvavidas tipo JIM BUOY, pito, gorro, según anexo “F”), deberá contar con un equipo de comunicaciones VHF portátil o teléfono celular, con minutos disponibles, proporcionados por el concesionario.
 - **Una plataforma** para el salvavidas en estructura sólida con toldo para el sol y cajón para guardar sus elementos según formato adjunto, (Pag. N° 20).
 - **Equipo de Primeros Auxilios:** con 02 Cuellos Cervicales (01 adulto y 01 niño), Botiquín (Agua Oxigenada, Alcohol, Suero Fisiológico, Sutura Cutánea Adhesiva, Gasa Esterilizada, elementos para inmovilizar, vendas, tela Adhesiva, algodón, pinza y tijera quirúrgica), lo anterior almacenado en caja impermeable, libre de agentes patógenos.

- **Equipo salvamento:** 01 Equipo de respiración artificial AMBU (drager ohio) con tres cánulas mayo (tamaño grande, mediano y chico), 01 Camilla para transporte adecuado, un aro salvavidas (tipo picarón) con una cuerda de al menos 30 mts. Prismáticos y megáfono.
- Una embarcación de rescate aprobada por la Autoridad Marítima.
- Un salvavidas tipo JIM BUOY con una cuerda de 20 a 30 mts., para rescate.

V.- DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SALVAVIDAS Y EL CONCESIONARIO:

1. El salvavidas deberá poseer su matrícula otorgada por la Autoridad Marítima vigente además, deberá contar con un **“CONTRATO DE TRABAJO”** de acuerdo a lo establecido en los Art. N° 9 y 10 del “Código del Trabajo”, debidamente legalizado, en el cual queden expresamente establecidos los horarios, funciones y obligaciones de éstos, debiéndose considerar una copia simple informativa para la Capitanía de Puerto de Lirquén.
2. El Salvavidas debe prestar o realizar todos los salvamentos y asistencias que sean evidenciados, asistiendo a todas las personas que se encuentren en peligro por inmersión u otro tipo de accidentes en la playa, no debiendo ser ocupados en funciones distintas a estas.
3. El salvavidas será el responsable de la seguridad de los bañistas y tendrá facultades para normar las actividades relacionadas con este concepto en la playa, deberá tener un trato educado y deferente con las personas, usando el máximo de tino y criterio, no estará autorizado para tomar medidas represivas en contra de las personas.
4. Tendrá atención permanente del sector de responsabilidad, evitando las distracciones y desatenciones de sus funciones de salvavidas, el horario será de 11:00 Hrs. a 20:00 Hrs.
5. El concesionario deberá dar cumplimiento al Código del Trabajo, materias previsionales, cotizaciones, AFP, AFC, Seguros de accidentes del trabajo, Salud (D.L. N° 3500). Normativa relativa a condiciones sanitarias y ambientales, tales como acceso a servicios higiénicos, agua potable, lugar apto y apropiado para que el trabajador realice su colación.
6. Condiciones de higiene y seguridad adecuadas tales como elementos de protección personal (ropa con filtro UV y protector solar entre otros, reglamento interno, derecho a saber (D.S. N° 594 y Ley N° 16.744).
7. El Salvavidas cuidará su correcta presentación personal, conducta y colaborará con la Autoridad Marítima y cumplirá la misión de vigilancia y salvamento de los bañistas.
8. Toda acción de índole policial relativas a delitos o faltas al orden y disciplina en los balnearios no será de su competencia, debiendo informar al más breve plazo a los agentes de policía, según corresponda (Autoridad Marítima (137) y/o Carabineros (133), P.D.I. (132).
9. Mantendrá atención sobre las condiciones meteorológicas, la bandera “VERDE” debe mantenerse izada durante las horas de baño y buen tiempo, sin embargo, si las condiciones lo ameritan y previa autorización de la Autoridad Marítima, deberá izar la bandera “ROJA” (PROHIBIDO EL BAÑO) dejando constancia de ello en su bitácora.
10. El baño para las personas, en los sectores de playa, sólo estará permitido en el horario anteriormente mencionado, debido a que en ese horario se cuenta con las medidas de seguridad y salvamento respectivas, su infracción será causal de aplicación de lo establecido en el artículo N° 496, N° 9, del Código Penal.
11. El Concesionario deberá instalar letreros indicando la prohibición de (Ver Anexo “D”):
 - Bañar o introducir animales en zonas habilitadas para el baño de personas.
 - Tránsito de vehículos por el sector de playa.
 - Consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias ilícitas.
 - Picnic con fuego o instalación de campamentos.
12. El concesionario llevará un control diario del orden y aseo de su sector, debiendo cumplir con el retiro de la basura de la playa diariamente antes de las 11:00 horas o posterior a las 20:00 hrs. de cada día.

13. Deberá informar en forma oportuna, todos los accidentes que ocurran en su sector de responsabilidad, con el propósito de minimizar los tiempos de reacción de las autoridades e instituciones de emergencia.
14. Deberán tener los letreros y señales informativas que correspondan, de acuerdo a lo establecido en el anexo "C" y en cantidad necesaria, considerando la extensión del sector de playa otorgado.
15. El Concesionario deberá disponer de un salvavidas de relevo ante la ausencia del titular por motivos personales, de enfermedad, descanso, almuerzo, colación etc., no podrá ser cubierto por el salvavidas de la playa contigua.
16. El Concesionario deberá dar cabal cumplimiento a las disposiciones vigentes respecto a la seguridad e higiene para con su personal contratado, asegurando los espacios necesarios de acuerdo lo exige el Código del Trabajo.
17. El concesionario y el salvavidas cooperarán con la Autoridad Marítima y para efectos legales y administrativos quedarán sometidos a las leyes y reglamentación y/o normativa vigente.

VI.- ARRIENDO QUITASOLES, SILLAS REPOSERAS Y PARAVIENTOS

1. Los quitasoles, sillas reposeras y paravientos no deben contener publicidad.
2. El arriendo y promoción de estos elementos debe efectuarse en el sector de playa asignado y no de manera ambulante. Por lo tanto, la captación de clientes fuera del sector asignado, será sancionada.
3. Sólo se autorizará una persona que coopere o ayude en la actividad, quien se denominará reemplazante o suplente y será individualizado en la resolución de autorización. Por consiguiente, el titular deberá indicar nombre y rut de la persona, al momento de postular. La actividad se deberá realizar en el sector de playa otorgado, sector que quedará indicado en la respectiva resolución de autorización.
4. Se hace presente que el reemplazo o suplencia, debe dar cumplimiento a lo indicado en el párrafo N° 14. Además, el titular será el responsable de lo que acontezca en el lugar.
5. Los cupos para arriendo de estos elementos serán limitados, de acuerdo a los gráficos adjuntos en el anexo G, los cuales serán distribuidos conforme a un sorteo a efectuarse en terreno al que asistirán sólo las personas aprobadas. La cantidad de quitasoles, sillas, reposeras y paravientos será la indicada en el certificado emitido por el Servicio de Impuestos Internos.
6. Respecto a la forma y uso de las sillas reposeras y quitasoles, estos debe estar en buen estado para su exhibición, sólo se podrán extender algunos artículos, ocupando como máximo una superficie de 10 mts.2, y no se autorizará su reemplazo por elementos o artículos que no estén amparados en el Certificado de Impuestos Internos.

VII.- PASEOS EN BANANOS Y OTROS

Para la práctica de este deporte de Turismo Aventura, se deberá dar cumplimiento a lo señalado en la Norma Chilena (NCH) 3097.OF 2007 (Poseer Certificado de Registro al día).

1. Al momento de la postulación, deberá presentar copia del certificado de inscripción en SERNATUR.
2. La operación de estos artefactos (bananos y otros), será autorizada solamente por la Autoridad Marítima Local, previa inspección o revista de seguridad de estos elementos y sus embarcaciones (antes del inicio de la temporada estival), siendo responsabilidad del peticionario solicitar la inspección de seguridad en la Capitanía de Puerto, con la antelación necesaria, teniendo en consideración el aumento de actividad del personal encargado y las fechas establecidas por playas, indicadas en "Anexo I".

3. Diariamente el operador verificará el estado de conservación de todos los cabo remolques del deslizador, así como las condiciones meteorológicas que hagan segura su operación, operando sólo en horario diurno, debiendo solicitar autorización de funcionamiento en forma diaria.
4. Deberán contar con elementos de seguridad como casco, chalecos salvavidas en buen estado y aprobado por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, en número y cantidad igual al de los pasajeros y tripulación, además deberá contar con un seguro a terceros y una embarcación de apoyo para rescate en caso sea necesario.
5. La embarcación que efectúe el remolque, debe estar inscrita y poseer matrícula y certificado de navegabilidad vigentes, (documentos que se deben presentar en la postulación). Dicha embarcación deberá ser tripulada por un patrón de nave menor y un tripulante de nave menor, quienes deben contar con el respectivo título vigente. La función del tripulante será informar al Patrón cualquier anomalía, accidentes, etc., que ocurra a los pasajeros durante la navegación.
6. ***En el caso de paseos en banano, la edad mínima de los pasajeros será de 18 años, no obstante se autorizará a menores hasta 14 años, quienes deberán ir acompañados de sus padres o tutores.***
7. Antes del zarpe, el patrón de la embarcación de remolque deberá informar a los pasajeros, en qué consiste la actividad e instruir respecto de los riesgos y las medidas de seguridad que se deben adoptar.
8. ***Todo accidente debe ser comunicado inmediatamente a los servicios de urgencia y a la Capitanía de Puerto, por el medio más expedito y rápido posible, sin perjuicio del correspondiente informe de accidente llenado con todos los datos del accidentado y circunstancias en que ocurrió. Este punto es de carácter "Obligatorio".***
9. El concesionario llevará un control escrito de los pasajeros indicando Nombre, Run y Firma de ellos y las autorizaciones de los padres o tutores legales para embarcar menores de edad en estas embarcaciones/dispositivo inflable, así como también el compromiso de uso obligatorio del chaleco salvavidas, el cual se deberá usar en todo momento. Si se embarcan mujeres embarazadas o personas con discapacidad, deberán ir con un acompañante, quien será responsable del cuidado de ellos, situación que deberá quedar estampada bajo firma.
10. El uso del casco protector de seguridad es exigible a toda persona que practique este tipo de deporte de turismo aventuras.
 - El casco protector de seguridad debe cumplir con las siguientes especificaciones:
 - Revestimiento exterior en plástico, polietileno, fibra de vidrio, carbono o kevlar.
 - Debe permitir un amplio campo visual.
 - Brindar cobertura total a la cabeza.
 - Contar con orificios de ventilación y drenaje.
 - Poseer la capacidad de absorber golpes y mantener su integridad, según parámetros definidos en norma CE-EN 1385:2012.
 - Disponer de correas de sujeción ajustables de cuatro (4) puntas.
 - Contar con boyantes positiva.
11. El ingreso y salida al mar será perpendicular a la playa, fuera de la zona de baño y deberá estar señalizado con banderines de color.
12. El concesionario deberá respetar el track de navegación establecido en la resolución, el no cumplimiento será motivo de sanción.

VIII.- ARRIENDO DE EMBARCACIONES MENORES NO A MOTOR (KAYAKS):

Para la práctica de esta actividad se deberá dar cumplimiento a lo señalado en la Norma Chilena (NCH) 2996.OF 2006, según corresponda, Si la actividad es guiada deberá estar inscrita en Sernatur, de lo contrario, se sugiere inscribirla como "actividad recreativa".

1. Con la finalidad de mantener un mejor uso, control y ordenamiento de la playa se establecerá un máximo de 06 embarcaciones por concesionario cualquiera sea su tipo (bicicleta acuática, kayak, etc). Además, el arrendador instruirá a los arrendatarios de las medidas de seguridad

que debe mantener a bordo de la embarcación y les proporcionará elementos como el chaleco salvavidas, achicador, cuerda de remolque, maniobra de fondeo etc. El responsable de la mantención óptima de las embarcaciones, corresponderá al arrendador.

2. El concesionario deberá poseer en todo momento una embarcación de rescate disponible, la cual deberá individualizarse con un logo o marca que indique "Rescate".
3. El track de navegación estará incluido en la resolución de autorización y deberá cumplirse a cabalidad, situación que deberá ser informada al arrendador, cualquier accidente o incidente será de responsabilidad del titular del permiso.
4. Las embarcaciones deberán estar en buen estado, así como también, contar con todos sus equipos e implementos de seguridad en buen estado.
5. Es obligatorio el uso del chaleco salvavidas abordo de todo tipo de embarcaciones, el cual debe estar aprobado por la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante (DGTM.YM.M.).
6. El arrendador instruirá a las personas que arrienden este tipo de embarcaciones en temas tales como:
 - El uso obligatorio del chaleco salvavidas, mientras dure la actividad.
 - Respetar la zonificación de la playa (zona de bañistas, embarcaciones no motor y motor).
 - No colisionar (chocar) a otras embarcaciones o lanzarse piqueros desde ellas.
 - Prohibido efectuar acciones que atenten contra la seguridad propia o de los pasajeros.
7. Los menores de 14 años que arrienden kayak, deberán ir acompañados de uno de sus padres o tutor, el arrendador debe estar en condiciones físicas aptas para desarrollar la actividad, sólo se permitirá la navegación diurna, saber nadar con chaleco salvavidas puesto y conocer las zonas de peligro.
8. Respecto a la embarcación de rescate: si la actividad se realiza en el mar, deberá poseer una embarcación a motor, si es en río podrá ser otro kayak.
9. Para el inicio de la actividad, deberá poseer inspección Subclin conforme de los kayaks, la embarcación de rescate y el equipamiento de seguridad. Dicha inspección, deberá ser solicitada por el interesado con la antelación necesaria, teniendo en consideración el aumento de actividad del personal encargado y las fechas establecidas por playas, indicadas en "Anexo I".
10. El ingreso y salida al mar será perpendicular a la playa y fuera de la zona de baño, dicho ingreso deberá ser señalizado con boyarines de color.
11. ***Todo accidente debe ser comunicado inmediatamente a los servicios de urgencia y a la Capitanía de Puerto, por el medio más expedito y rápido posible, sin perjuicio del correspondiente informe de accidente llenado con todos los datos del accidentado y circunstancias en que ocurrió. Este punto es de carácter "Obligatorio".***
12. El concesionario llevará un control escrito de los pasajeros indicando Nombre, Run y Firma de ellos, además de las autorizaciones de los padres o tutores legales de los menores de edad, así como también, el compromiso de uso obligatorio del chaleco salvavidas, el cual se deberá usar en todo momento.

IX.- PASEOS NÁUTICOS (BOTES DE PASEO)

Para la práctica de esta actividad, se deberá dar cumplimiento a lo señalado en la Norma Chilena (NCH) 3016 OF. 2006 y sólo se realizará en lugares autorizados por la Autoridad Marítima. (Estar inscrito en Sernatur).

1. El arrendatario deberá poseer conocimiento sobre las medidas de seguridad y operación de la embarcación, para lo cual debe estar en posesión de la respectiva matrícula,(patrón de nave menor y/o tripulante de nave menor), en conformidad a la reglamentación vigente.

2. El arrendatario autorizado, debe instruir a sus pasajeros, dando a conocer las siguientes instrucciones y/o prohibiciones:
 - Será obligatorio durante toda la travesía el uso del chaleco salvavidas.
 - Se prohíbe embarcar menores de edad que no estén autorizados por sus padres o tutor.
 - Se prohíbe embarcar personas que estén en estado de ebriedad.
 - Se prohíbe embarcar más pasajeros de los indicados en los respectivos certificados de navegabilidad.
 - Los pasajeros deberán dar cumplimiento a las instrucciones dadas por el patrón de la embarcación, evitando realizar cualquier tipo de maniobra temeraria.
3. Para poder participar de la postulación, deberá presentar fotocopias del certificado de navegabilidad y matrícula vigentes de la embarcación que ejercerá la actividad así como también, de la embarcación de rescate, la cual deberá tener iguales capacidades que la embarcación de paseo.
4. Al momento de postular, deberá presentar copia del certificado de inscripción de la embarcación en Sematur, o en estado vigente, si la embarcación realiza la actividad por primera vez.
5. La actividad se autoriza sólo durante las horas luz día, considerando que la playa se encontrará en funcionamiento desde las 11:00 hrs. hasta las 20:00 hrs.
6. El concesionario debe contar con una embarcación de rescate a motor, con el fin de prestar ayuda a sus pasajeros y tripulación, en la eventualidad que la necesite, El tripulante de dicha embarcación debe poseer matrícula de patrón o tripulante de nave menor.
7. La cantidad de chalecos salvavidas será la necesaria para equipar la capacidad máxima de pasajeros, según lo indicado en el certificado de navegabilidad de la nave, debiendo contar con chalecos salvavidas para niños según corresponda, todos aprobados por la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante (D.G.T.M.Y M.M.).
8. De existir más de una autorización, en el mismo sector para realizar la misma actividad, se establecerá un sistema de turnos de trabajo y sólo están autorizados para divulgar o promocionar la actividad los arrendadores de las embarcaciones, quedando prohibido utilizar aparatos sonoros (megáfonos) para llamar público.
9. El concesionario deberá poseer una nómina que contenga nombre, RUN y firma de sus pasajeros (según anexo E), debiendo estar disponible en todo momento para su llenado y la cual deberá estar archivada y servirá de control estadístico y de consulta en caso de ser requerido por la Autoridad Marítima u otra autoridad.
10. El patrón de la embarcación, deberá informar un número de teléfono celular operativo, el que deberá mantener encendido y a bordo, para que sirva de enlace directo con la Autoridad Marítima.
11. Se deberá respetar en todo momento el área de navegación autorizada, el incumplimiento será causal de citación a Fiscalía Marítima.
12. La embarcación deberá poseer, en un lugar visible, un letrero de 20x15 cms., que informe sobre la capacidad máxima de pasajeros.
13. El sector de playa asignado deberá estar señalizado con un letrero que indique "sector paseos náuticos", además deberá contener el nombre del concesionario y N° de resolución que autoriza la actividad.
14. Queda estrictamente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas a bordo de la embarcación.
15. El ingreso y salida al mar será perpendicular a la playa y fuera de la zona de baño, dicho ingreso deberá ser señalizado con boyarines.
16. Todo accidente debe ser comunicado inmediatamente a los servicios de urgencia y a la Capitanía de Puerto, por el medio más expedito y rápido posible, sin perjuicio del correspondiente informe de accidente llenado con todos los datos del accidentado y circunstancias en que ocurrió. Este punto es de carácter "Obligatorio".

X.- STAND PARA MASAJES

1. La realización y promoción de esta actividad debe realizarse en el sector otorgado y dispuesto para estos efectos, el equipo de trabajo deberá ser establecido al momento de la postulación.
2. Sólo se autorizará un sector por solicitante, para la instalación de un stand tipo toldo desarmable dentro del espacio otorgado, dicho espacio deberá estar señalizado con un letrero de 1mt. X 60 cms. fondo azul y letras blancas que indique nombre del concesionario y N° de resolución que autoriza la actividad, además del equipo de trabajo.
3. Las personas que realicen los masajes, deberán acreditar su idoneidad profesional a través de la certificación correspondiente, la que deberá ser presentada al momento de la postulación y estar disponible en el sector otorgado para fiscalización.
4. Al momento de la postulación, se deberá entregar una nómina del personal de apoyo (equipo de trabajo), con fotocopia simple de la cédula de identidad y de la acreditación de cada uno de ellos, los equipos de trabajo no podrán rotar, ni estar considerados en más de una nómina.

XI.- ATRACADEROS Y BOYAS

1. La instalación de construcciones desarmables, las que deberán ser retiradas al término de la Temporada Estival, debiendo entregar los sectores limpios y despejados a entera satisfacción de la Autoridad Marítima.
2. Los materiales y elementos usados para la instalación de atracaderos, boyas de amarre para embarcaciones menores, deberán adecuarse al uso que se les pretende dar, objeto no vulnerar la vida y seguridad de las personas y embarcaciones que los utilicen.
3. Los atracaderos, deberán poseer a lo menos los siguientes elementos de seguridad para apoyo en rescates, emergencias, accidentes o incendios, su ubicación debe ser en un lugar visible, fácil acceso, operación y en cantidad suficiente de acuerdo al nivel de operatividad de citado atracadero:
 - Estaciones de rescate, con salvavidas circular con línea de 20 mts. de largo y un diámetro de 8 milímetros con flotabilidad positiva.
 - Extintores de incendio de 6 kg., para incendios tipo A,B,C en buen estado y vigente.
 - Grifos o mangueras de longitud suficiente, si existiera servicio de agua en las proximidades.
 - Iluminación en todo el muelle o atracadero.
 - El número y ubicación de estos elementos de seguridad, serán dispuesto por la Autoridad Marítima Local, para lo cual el concesionario, antes de entrar en operación, debe solicitar inspección técnica, en la Capitanía de Puerto de Lirquén.

XII.- INSTALACIÓN DE PÚBLICIDAD:

Para la instalación de publicidad, en sectores de playa, se deberá elevar una solicitud escrita dirigida al Sr. Capitán de Puerto, quien previo análisis de ésta, podrá autorizar, a través de la figura de un permiso temporal. Su instalación podrá ser en banderas, letreros, quitasoles, pendones, boyas, toldos, etc. teniendo presente que el costo por cada uno de ellos será de 0,9 UTM.

1. **Las banderas:**
 - a) Los mástiles tendrán una altura de 5 Mts., serán de color blanco (ubicados en la línea del muro).
 - b) Tamaños para las banderas: 1 Mts. x 2 Mts., vertical u horizontal.
2. **Porciones de agua:**

Se autorizarán boyas con publicidad que se encuentren orientadas a delimitar espacios de seguridad que separan a los bañistas de las actividades náuticas deportivas, con un costo de 0,6 UTM por cada boya.

XIII.- VENDEDORES AMBULANTES:

1. La Autoridad Marítima sólo otorga permiso o autorizaciones por sectores (playa, terreno de playa) a personas con instalaciones fijas y desarmables, **no ajustándose en esta figura los vendedores ambulantes. Por consiguiente estos permisos deben ser obtenidos en la Municipalidad correspondiente.**
2. No obstante lo anterior, la Autoridad Marítima, posee facultades legales para fiscalizarlos en su área jurisdiccional, por lo que los vendedores ambulantes deberán contar con los permisos y autorizaciones municipales, pagos de patentes, resoluciones sanitarias, etc. Además, deberá portar su respectiva credencial que lo identifique como tal.

XIV.- OTRO TIPO DE ACTIVIDAD O RUBRO:

1. Son aquellas no incluidas en el presente documento, las cuales se deseen realizar y su autorización se ajuste a la figura de un permiso temporal otorgado por la Autoridad Marítima.
2. Su tramitación debe ajustarse a las presentes Bases de Postulación y serán analizada por el Comité del Uso del Borde Costero.

LIRQUÉN, 29 de julio de 2019.

ORIGINAL FIRMADO

**CARLOS MARTÍNEZ ROJAS
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO**

ANEXO "A"

FORMULARIO POSTULACIÓN PERMISO TEMPORAL.

SEÑOR
CARLOS MARTÍNEZ ROJAS
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO

ANTECEDENTES PERSONALES: (Complete todo el formulario)

NOMBRES:	
APELLIDOS:	
RUN:	
NACIONALIDAD:	
DOMICILIO:	
TELEFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO: (Información indispensable)	
UBICACIÓN SOLICITADA (DE ACUERDO A GRÁFICOS ANEXO G).	
INDICAR SECTOR (PLAYA, T.PLAYA, FONDO DE MAR, PORCION DE AGUA)	
SUPERFICIE REAL A OCUPAR (m ²)	
OBJETO DE LA SOLICITUD (resumen de la actividad que desea realizar) <u>Nota:</u> Recuerde que el DETALLE de la postulación debe expresarlo en la descripción especificada del proyecto. (de acuerdo a lo indicado en letra e).	

DEBE ADJUNTAR LA TOTALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN INDICADA EN EL TÍTULO III, PUNTO N° 3, DE LAS PRESENTES BASES DE POSTULACIÓN, SI LA DOCUMENTACIÓN NO ESTÁ COMPLETA, SERÁ CAUSAL DE ANULACIÓN DE LA POSTULACIÓN.

FIRMA SOLICITANTE

FECHA,

ANEXO "B"

FICHA DE ACCIDENTE.

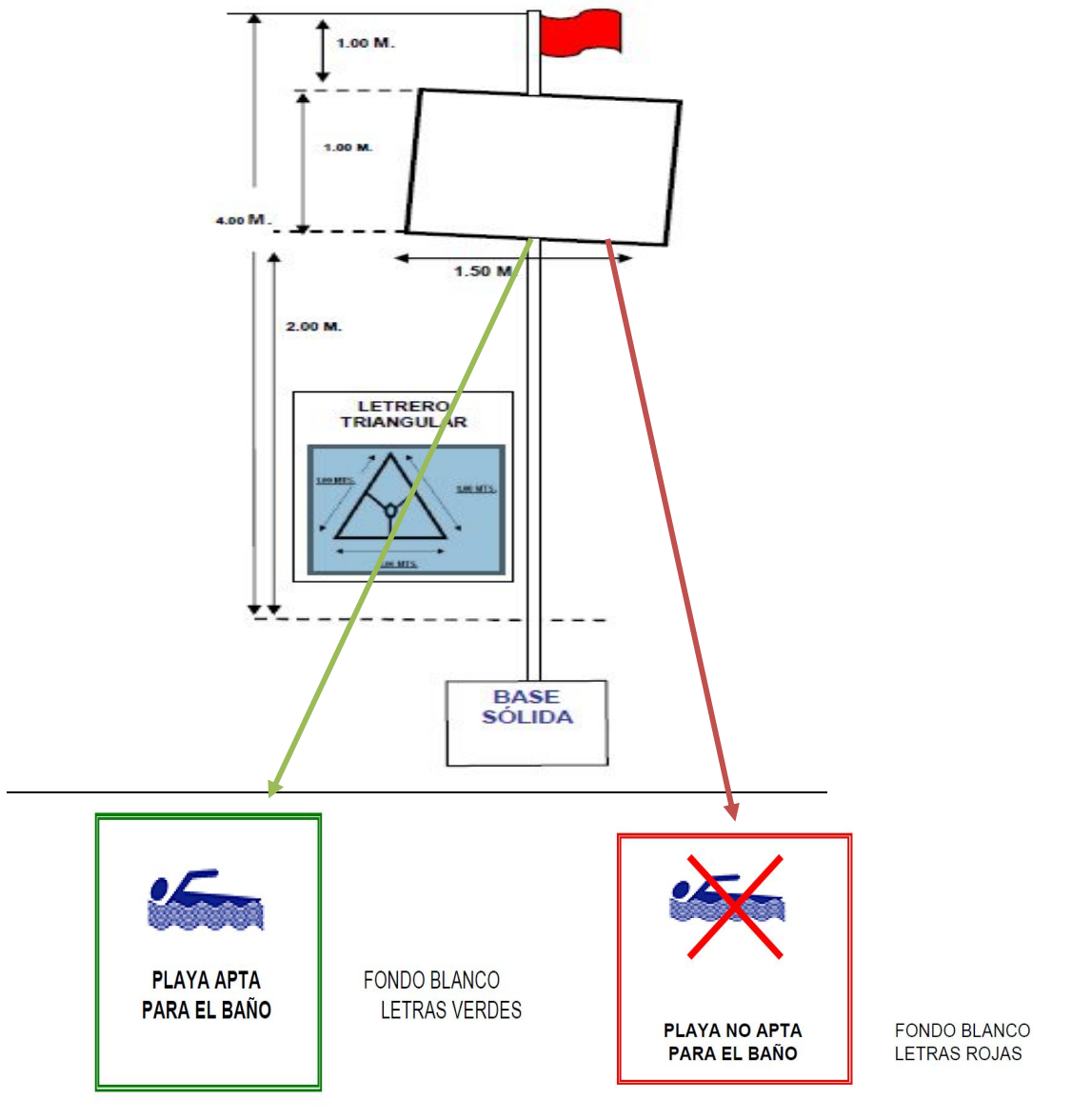
1.-	NOMBRES Y APELLIDOS	
2.-	EDAD	
3.-	DOMICILIO	
4.-	CIUDAD DE ORIGEN	
5.-	RUN.	
6.-	LUGAR DEL ACCIDENTE (PLAYA BALNEARIO)	
7.-	CAUSAS	
8.-	CONDICIONES DE TIEMPO	
9.-	MEDIOS EMPLEADOS PARA EL RESCATE	a) HELICÓPTERO b) SALVAVIDAS c) AA.MM. d) OTROS
10.-	PRIMEROS AUXILIOS PRESTADOS	
11.-	POSIBLES LESIONES	
12.-	HORA DEL ACCIDENTE	
13.-	TRASLADADO A:	
14.-	ACTIVIDAD DEL ACCIDENTADO	BAÑISTA, DEPORTISTA NÁUTICO, TURISTA, ETC.
15.-	OTRAS INFORMACIONES:	

FECHA,

FIRMA CONCESIONARIO

ANEXO "C"

FORMATO LETRERO PLAYA APTA Y NO APTA (SEGÚN CORRESPONDA).



INCORPORAR SIGUIENTE LEYENDA:

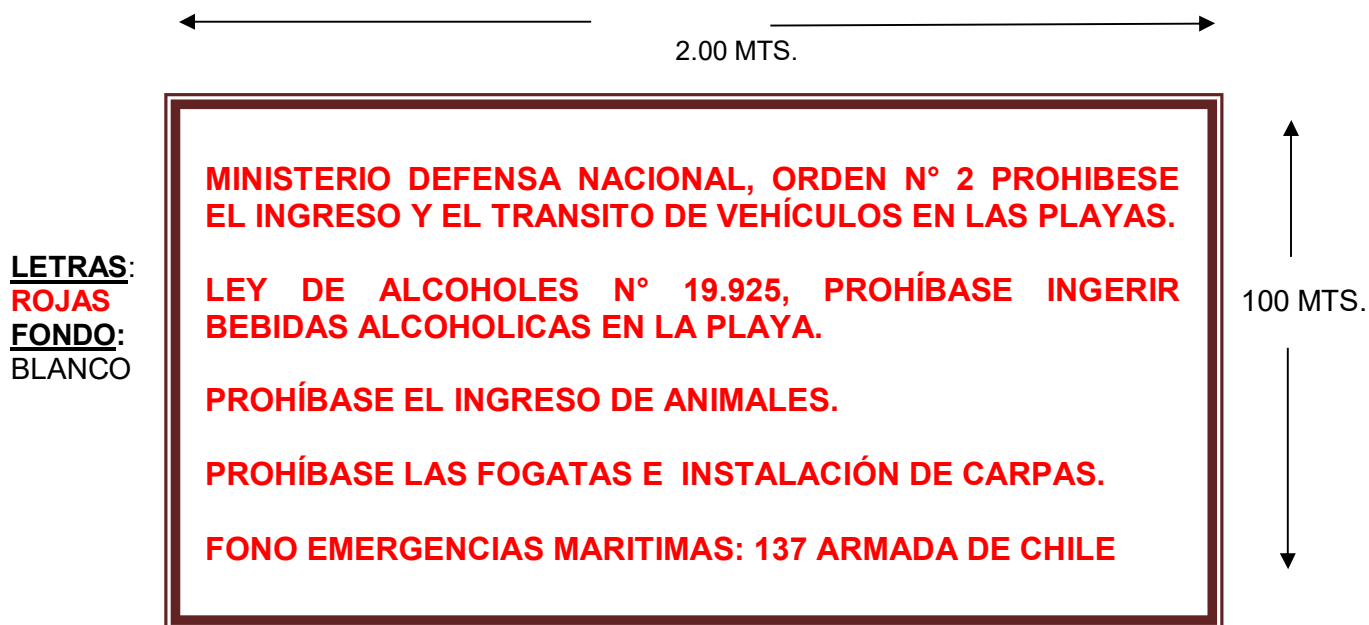
"La exposición prolongada a la radiación solar ultravioleta puede producir daños a la salud." . art. 22, ley 20.096.

ORIGINAL FIRMADO

**CARLOS MARTÍNEZ ROJAS
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO**

ANEXO "D"

LETRERO DE PROHIBICIÓN.



Otras informaciones de interés a considerar:

- a) Mapa zona de baño.
- b) Consejos para evitar ahogamientos.
- c) Motivo de Playa Apta o No Apta para el Baño.
- d) Normas de seguridad e higiene.
- e) Ubicación:
- f) Ubicados en los accesos.
- g) En zonas de interés.
- h) Facilitando la consulta de los ciudadanos e incluso los extranjeros (idiomas).
- i) Altura adecuada.

PLATAFORMA VIGILANCIA PARA EL SALVAVIDAS.



LIRQUÉN, 29 de julio de 2019.

ORIGINAL FIRMADO

**CARLOS MARTÍNEZ ROJAS
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO**

ANEXO "F"

UNIFORME REGLAMENTARIO PARA EL SALVAVIDAS.



LIRQUÉN, 29 de julio de 2019.


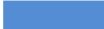




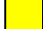
ORIGINAL FIRMADO

**CARLOS MARTÍNEZ ROJAS
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO**

ANEXO "G"
CUPOS POR ACTIVIDADES EN TERRENO DE PLAYA

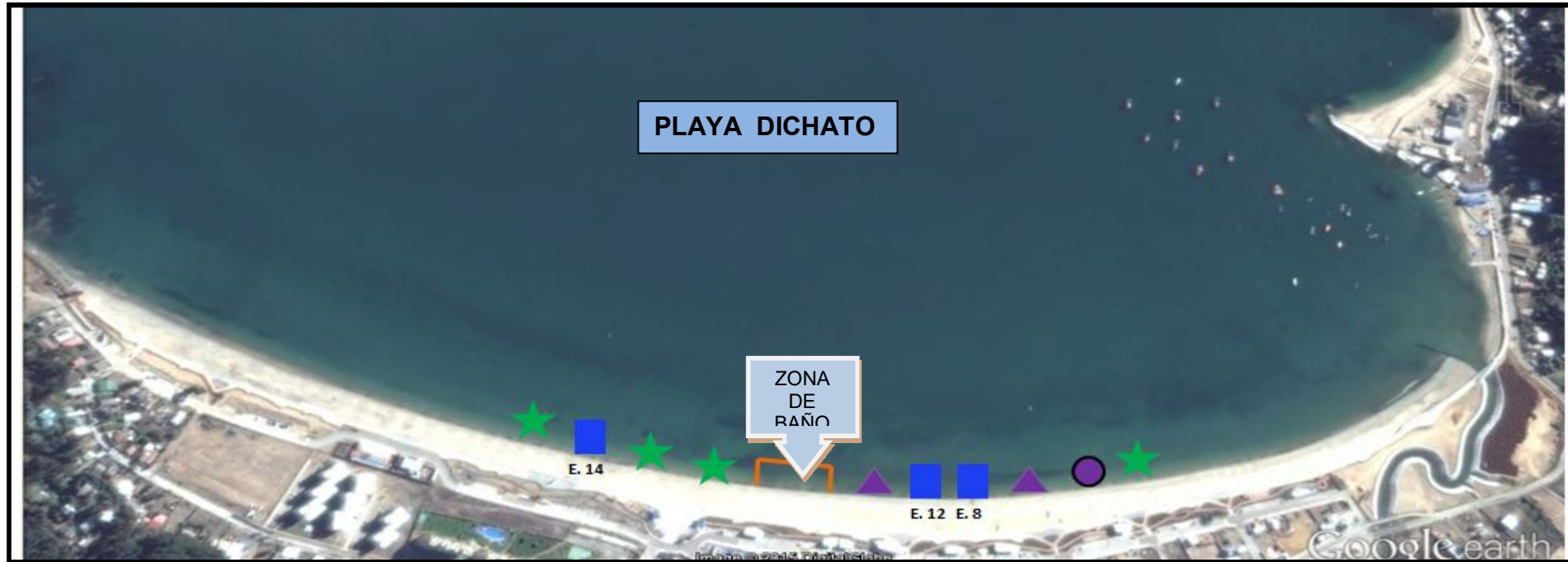


SIMBOLOGÍA:

- | | | | |
|---|------------|--|---|
|  QUITASOLES | : 08 CUPOS |  ZONA RECREATIVA MUNICIPALIDAD. |  ÁREA PARA EVENTOS (Previa autorización) |
|  MASOTERAPIA | : 03 CUPOS |  ÁREA PARA DEPORTES | |
|  JUEGOS INFANTILES | : 03 CUPOS |  CASETA PARA SALVAVIDAS | |

Nota: El presente gráfico es preliminar y solamente para indicar la propuesta de ubicaciones, la asignación final será la otorgada por la Autoridad Marítima por medio de sorteo y quedará indicada en la resolución de autorización.

CUPOS POR ACTIVIDADES ACUÁTICAS



SIMBOLOGÍA

- BOTES DE PASEO : **10 CUPOS** (Los 10 cupos corresponden a 10 embarcaciones de paseo)
- ★ KAYAKS : **04 CUPOS**
- ▲ BANANO : **02 CUPOS**
- BICICLETAS ACUÁTICAS : **01 CUPO**

Nota: El presente gráfico es preliminar y solamente para indicar la propuesta de ubicaciones, la asignación final será la otorgada por la Autoridad Marítima por medio de sorteo y quedará indicada en la resolución de autorización.

CUPOS POR ACTIVIDADES EN TERRENO DE PLAYA

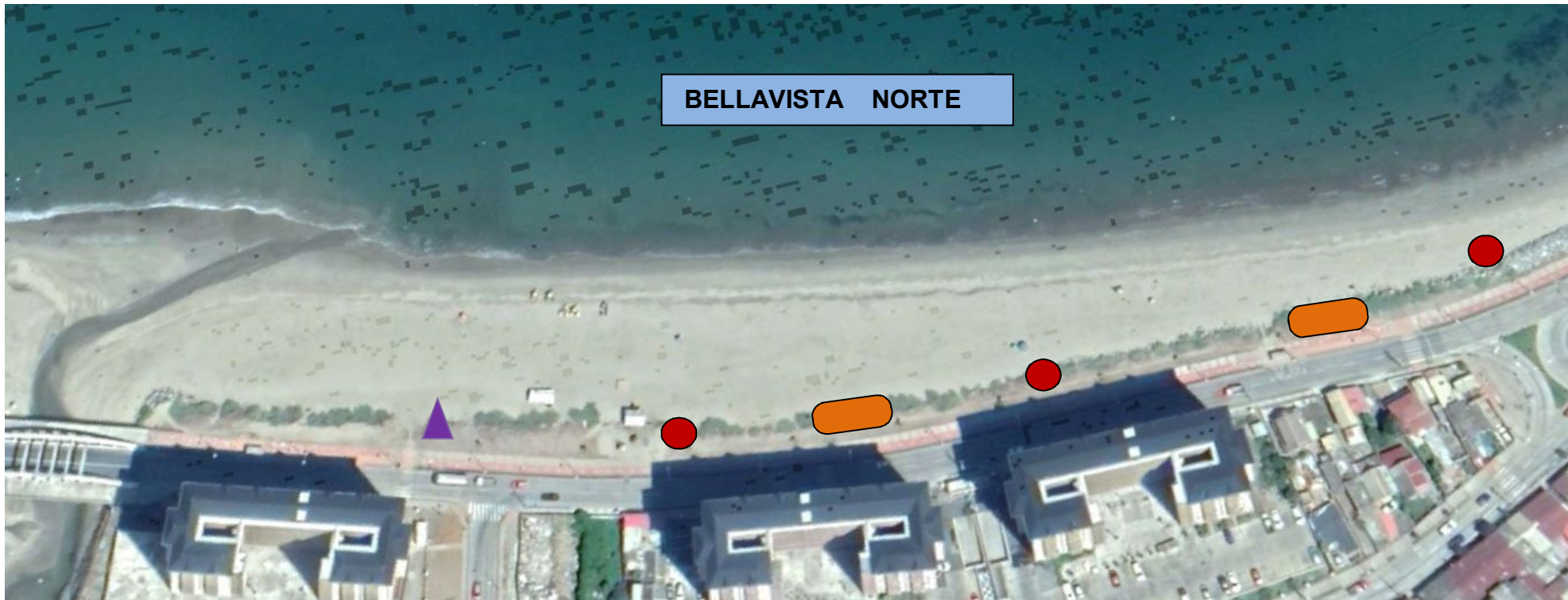


SIMBOLOGÍA:

	QUITASOLES	: 04 CUPOS		ZONA RECREATIVA MUNICIPALIDAD
	MASOTERAPIA	: 02 CUPOS		ÁREA PARA DEPORTES
	JUEGOS INFANTILES	: 01 CUPO		CASETA PARA SALVAVIDAS

Nota: El presente gráfico es preliminar y solamente para indicar la propuesta de ubicaciones, la asignación final será la otorgada por la Autoridad Marítima por medio de sorteo y quedará indicada en la resolución de autorización.

CUPOS POR ACTIVIDADES EN TERRENO DE PLAYA
BELLAVISTA NORTE



SIMBOLOGÍA:

- | | | | | | |
|---|-------------|------------|---|-------------------|------------|
|  | QUITASOLES | : 03 CUPOS |  | JUEGOS INFANTILES | : 02 CUPOS |
|  | MASOTERAPIA | : 01 CUPOS | | | |

Nota: El presente gráfico es preliminar y solamente para indicar la propuesta de ubicaciones, la asignación final será la otorgada por la Autoridad Marítima por medio de sorteo y quedará indicada en la resolución de autorización.

CUPOS POR ACTIVIDADES EN TERRENO DE PLAYA



SIMBOLOGÍA:

- QUITASOLES : 02 CUPOS ■ CASETA PARA SALVAVIDAS

Nota: El presente gráfico es preliminar y solamente para indicar la propuesta de ubicaciones, la asignación final será la otorgada por la Autoridad Marítima por medio de sorteo y quedará indicada en la resolución de autorización.

CUPOS POR ACTIVIDADES EN TERRENO DE PLAYA Y ACUÁTICAS

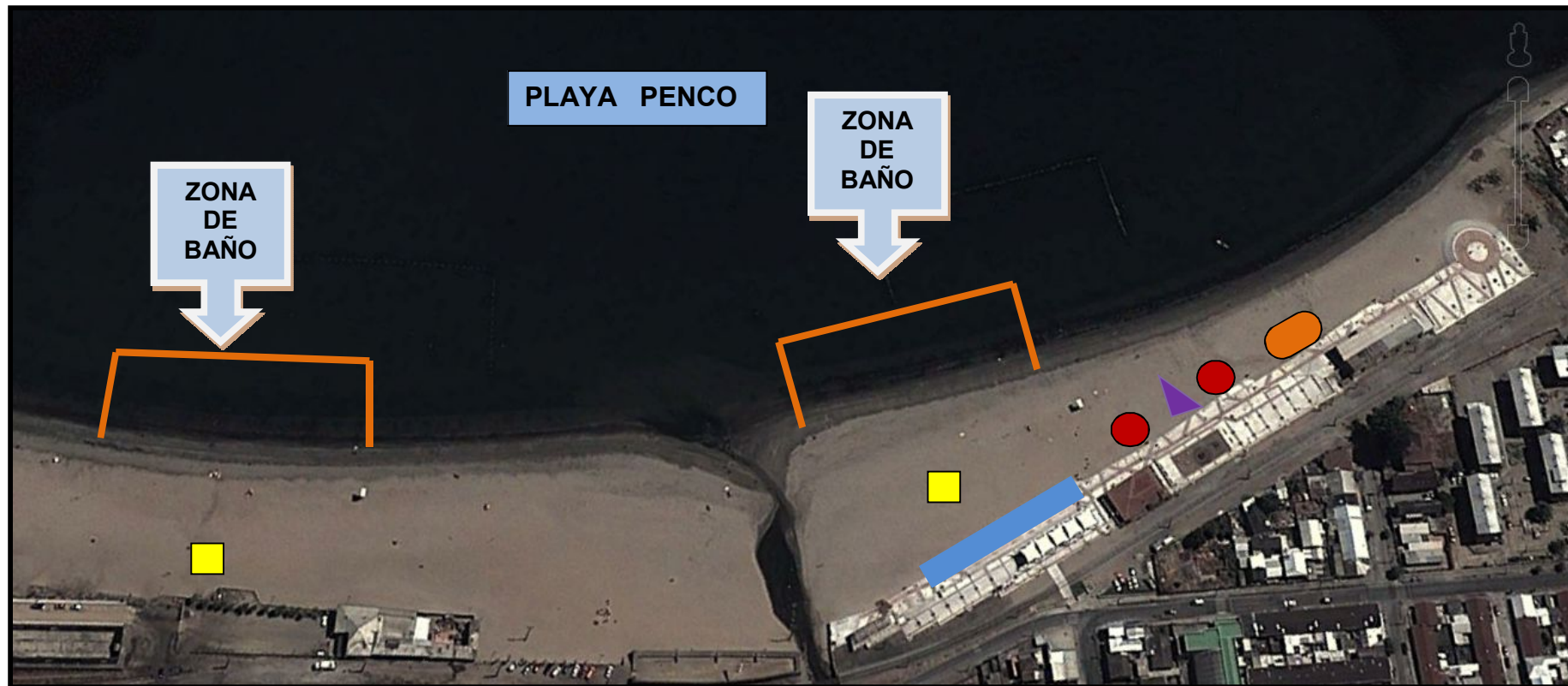


SIMBOLOGÍA:

●	QUITASOLES	: 02 CUPO	■	CASETA PARA SALVAVIDAS
●	JUEGO INFANTIL	: 01 CUPO	★	KAYAKS : 01 CUPO
■	BOTES DE PASEO	: 02 CUPOS		

Nota: El presente gráfico es preliminar y solamente para indicar la propuesta de ubicaciones, la asignación final será la otorgada por la Autoridad Marítima por medio de sorteo y quedará indicada en la resolución de autorización.

CUPOS POR ACTIVIDADES EN TERRENO DE PLAYA



SIMBOLOGÍA:

- | | | | | |
|---|-------------------|------------|---|-------------------------------|
|  | QUITASOLES | : 02 CUPOS |  | ZONA RECREATIVA MUNICIPALIDAD |
|  | MASOTERAPIA | : 01 CUPO |  | CASETA PARA SALVAVIDAS |
|  | JUEGOS INFANTILES | : 01 CUPOS | | |

Nota: El presente gráfico es preliminar y solamente para indicar la propuesta de ubicaciones, la asignación final será la otorgada por la Autoridad Marítima por medio de sorteo y quedará indicada en la resolución de autorización.

CUPOS ACTIVIDADES ACUÁTICAS



SIMBOLOGÍA:

■	BOTES DE PASEO NÁUTICOS	: 02 CUPOS
★	KAYAKS	: 02 CUPOS

Nota: El presente gráfico es preliminar y solamente para indicar la propuesta de ubicaciones, la asignación final será la otorgada por la Autoridad Marítima por medio de sorteo y quedará indicada en la resolución de autorización.

CUPOS POR ACTIVIDADES EN TERRENO DE PLAYA

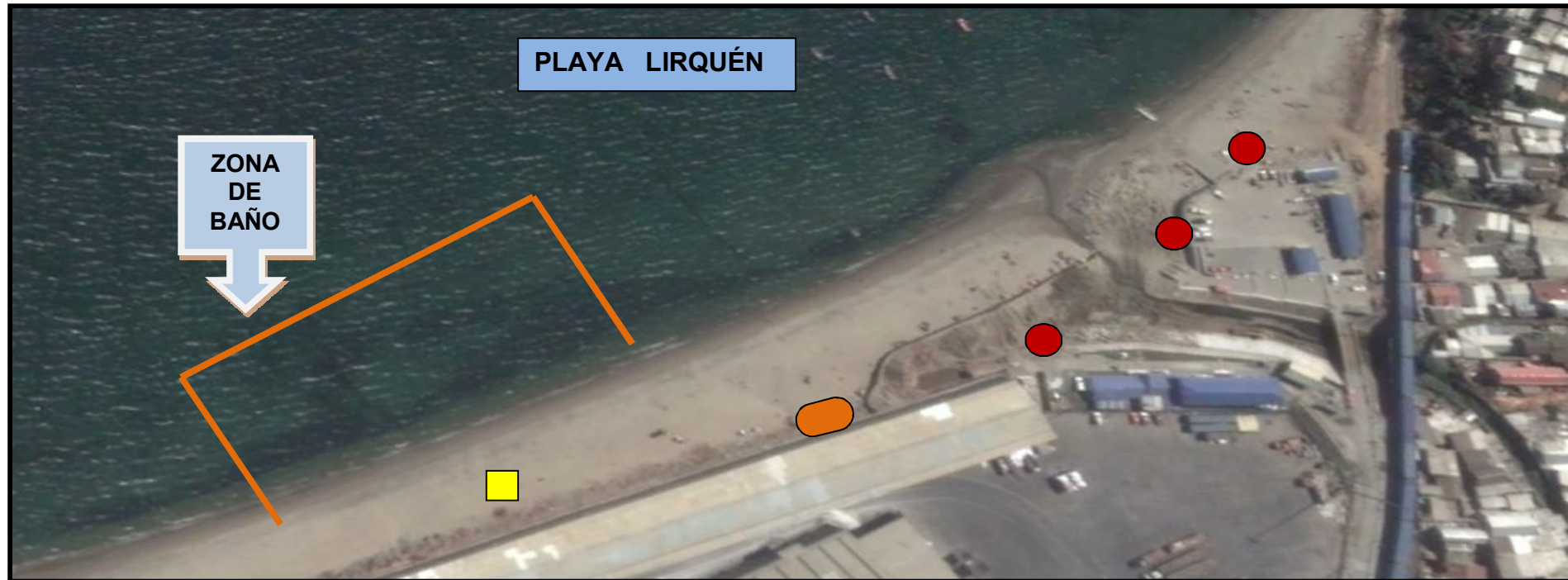


SIMBOLOGÍA:




- QUITASOLES : 02 CUPOS
- CASETA PARA SALVAVIDAS.

Nota: El presente gráfico es preliminar y solamente para indicar la propuesta de ubicaciones, la asignación final será la otorgada por la Autoridad Marítima por medio de sorteo y quedará indicada en la resolución de autorización.

CUPOS POR ACTIVIDADES EN TERRENO DE PLAYA

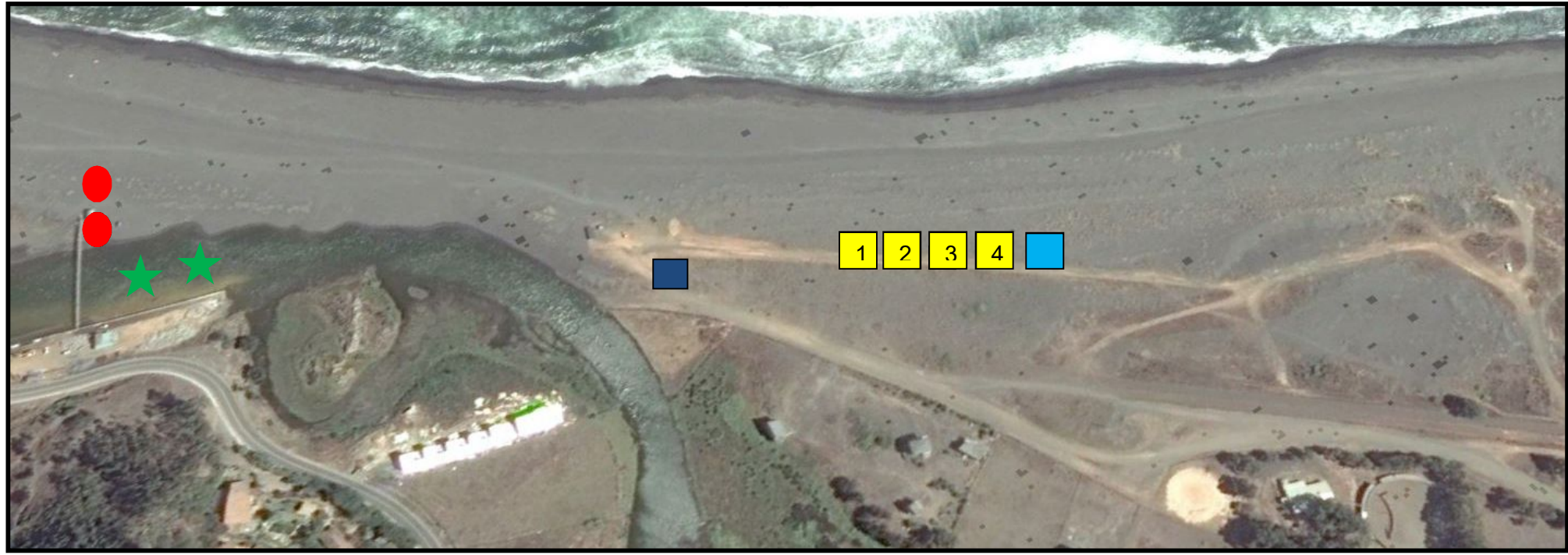


SIMBOLOGÍA:






-  QUITASOLES : 03 CUPOS
-  JUEGOS INFANTILES : 01 CUPO
-  CASETA PARA SALVAVIDAS.

Nota: El presente gráfico es preliminar y solamente para indicar la propuesta de ubicaciones, la asignación final será la otorgada por la Autoridad Marítima por medio de sorteo y quedará indicada en la resolución de autorización.

CUPOS POR ACTIVIDADES EN PLAYA BUCHUPUREO



SIMBOLOGÍA:

	ARRIENDO CABALLOS	: 1 CUPO		VENTA ARTÍCULOS DE PLAYA	: 1 CUPO
	CARROS	: 4 CUPOS		VENTA PAN AMASADO Y DULCES	: 2 CUPOS
	KAYAK	: 2 CUPOS			

Nota: El presente gráfico es preliminar y solamente para indicar la propuesta de ubicaciones, la asignación final será la otorgada por la Autoridad Marítima por medio de sorteo y quedará indicada en la resolución de autorización.

CUPOS POR ACTIVIDADES EN PLAYA LOBERÍA



SIMBOLOGÍA:

■ ARRIENDO DE CABALLOS : 2 CUPOS

Nota: El presente gráfico es preliminar y solamente para indicar la propuesta de ubicaciones, la asignación final será la otorgada por la Autoridad Marítima por medio de sorteo y quedará indicada en la resolución de autorización.

CUPOS POR ACTIVIDADES EN PLAYA RINCONADA DE TAUCÚ



SIMBOLOGÍA:

■ ARRIENDO DE CABALLOS: 01 CUPO

Nota: El presente gráfico es preliminar y solamente para indicar la propuesta de ubicaciones, la asignación final será la otorgada por la Autoridad Marítima por medio de sorteo y quedará indicada en la resolución de autorización.

CUPOS POR ACTIVIDADES EN SECTOR ESTERO TAUCÚ



SIMBOLOGÍA:

★ KAYAK : 01 CUPO

Nota: El presente gráfico es preliminar y solamente para indicar la propuesta de ubicaciones, la asignación final será la otorgada por la Autoridad Marítima por medio de sorteo y quedará indicada en la resolución de autorización.

ANEXO "H"

DETALLE DE CANTIDAD DE CUPOS Y ACTIVIDADES POR PLAYA:

a) ACTIVIDADES EN TERRENO DE PLAYA:

PLAYA	QUITASOL	MASAJES DE RELAJACIÓN	JUEGOS INFANTILES
DICHATO	8	3	3
BELLAVISTA, TOMÉ	4	2	1
BELLAVISTA NORTE, TOMÉ	3	1	2
EL MORRO TOMÉ	2	0	0
COLIUMO	2	0	1
PENCO	2	1	1
PLAYA NEGRA	2	0	0
LIRQUÉN	3	0	1

b) ACTIVIDADES ACUÁTICAS:

PLAYA	BOTES PASEO NÁUTICOS	KÁYAKS	BANANO	BICICLETAS ACUÁTICAS
DICHATO	10	4	2	1
BELLAVISTA, TOMÉ	0	0	0	0
BELLAVISTA NORTE, TOMÉ				
EL MORRO TOMÉ	0	0	0	0
COLIUMO	2	1	0	0
PENCO	2	2	0	0
PLAYA NEGRA	0	0	0	0
LIRQUÉN	0	0	0	0

c) **COMUNA DE COBQUECURA**

PLAYA	ARRIENDO DE CABALLOS	CARROS DE COMIDA	VENTA ART. DE PLAYA	KAYAKS	VENTA DE PAN AMASADO Y DULCES
BUCHUPUREO	1	4	1	2	2
PLAYA LOBERÍA	2	0	0	0	0
RINCONADA DE TAUCÚ	1	0	0	0	0
ESTERO TAUCÚ	0	0	0	1	0

LIRQUÉN, 29 de julio de 2019.

ORIGINAL FIRMADO

**CARLOS MARTÍNEZ ROJAS
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO**

ANEXO "I"

FECHA DE REVISTAS POR PLAYAS

PLAYAS	FECHA
TOMÉ - QUICHIUTO	19 DE AGOSTO
LOS BAGRES - MONTECRISTO	20 DE AGOSTO
COCHOLGÜE – CALETA GRANDE Y CHICA	26 DE AGOSTO
COLIUMO	27 Y 29 AGOSTO
DICHATO - VILLARRICA	02 DE SEPTIEMBRE
LIRQUÉN - PENCO	24 DE SEPTIEMBRE
CERRO VERDE – PLAYA NEGRA	30 DE SEPTIEMBRE
COBQUECURA (BUCHUPUREO – TAUCÚ)	08 DE OCTUBRE
BOCA ITATA – PERALES - PUREMA	06 DE MAYO Y 01 DE OCTUBRE

Nota: Esta información sobre las fechas de revistas de embarcaciones menores y deportivas, se encuentra disponible durante todo el año en Capitanía de Puerto de Lirquén y Alcaldías de Mar, de las respectivas caletas.

LIRQUÉN, 29 de julio de 2019

ORIGINAL FIRMADO

**CARLOS MARTÍNEZ ROJAS
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO**